



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
CORLAD- CHIMBOTE**

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CORLAD- CHIMBOTE**

REGLAMENTO FONDO DE FALLECIMIENTO

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD Y BIENESTAR
SOCIAL**

2018

INDICE

	<u>Pág.</u>
Presentación.....	03
Título I Disposiciones Generales.....	04
Título II De los Órganos de Administración.....	05
Título III De la Vigilancia.....	08
Título IV De los Miembros.....	08
Título V De los Recursos y Régimen Financiero.....	09
Título VI De los Procedimientos y requisitos para Obtener el Beneficio.....	10
Título VII Disposiciones Finales.....	11
Anexos.....	12

Mgtr. Lic. Adm. Armando Ciego Fernández

 Reg. Único de Colegiación N° 0470

 DECANO REGIONAL

Lic. Adm. JULY AVILA PACHECO

 Reg. Único de Colegiación N° 1351

 DIRECTOR REGIONAL DE SEGURIDAD

 Y BIENESTAR SOCIAL

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION

 CORLAD

Lic. Adm. Agustín Salazar Vargas

 Reg. Único de Colegiación N° 182

 DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

Lic. Adm. Jazmín Mariamela Marín Valtierra

 Reg. Único de Colegiación N° 0484

 SECRETARIA REGIONAL

Lic. Adm. Nancy Jara Paredes

 Reg. Único de Colegiación N° 2269

 DIRECTOR REGIONAL DE CONTROL Y REGULACION PROFESIONAL



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CORLAD- CHIMBOTE

CORLAD

PRESENTACIÓN

El Colegio de Licenciados en Administración – CORLAD, considera en su Estatuto Institucional como un eje primordial la integridad y el bienestar social de los miembros de la orden, asimismo el Reglamento Interno del CLAD considera como atribución el desarrollo de programas de seguridad y bienestar social para los miembros de la Orden.

La Gestión 2018 cumpliendo con lo establecido en el Estatuto y Reglamento Interno del CLAD y buscando el mayor beneficio para los miembros de la orden en sesión ordinaria de Consejo Directivo efectuada el 04 de agosto del 2018 se presentó propuesta de creación del el Fondo de Fallecimiento para los miembros de la Orden, el que tiene como fin otorgar apoyo económico solidario a los miembros de la orden por el fallecimiento de hasta 1er grado (conyugue e hijos).

El Reglamento del Fondo de Fallecimiento de familiares directos de los Miembros de la Orden del CORLAD, es un documento normativo que regula el procedimiento para un manejo eficiente, equitativo, solidario y oportuno del Fondo, el mismo que cuenta con 07 títulos, 20 artículos, 3 disposiciones finales y anexos.

El Colegio Regional de Licenciados en Administración CORLAD-Chimbote, pone al alcance de todos los miembros de la orden el presente Reglamento con la finalidad de facilitar el acceso al uso de este beneficio.

Consejo Directivo

Lic. Lic. Alma Armas Chero Fernandez
Pres. Único de Colegiación N° 0470
DECANO REGIONAL



Lic. Lic. JULY AVILA PACHECO
Pres. Único de Colegiación N° 1355
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



Lic. Lic. Ana Angulo Sangua Pizarro
Pres. Único de Colegiación N° 682
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lic. Lic. Anahi Marañón Marín
Pres. Único de Colegiación N° 0484
SECRETARIA REGIONAL



Lic. Lic. Marjancy Jara Paredes
Pres. Único de Colegiación N° 2309
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN PROFESIONAL





COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CORLAD- CHIMBOTE

CORLAD

REGLAMENTO DEL FONDO DE FALLECIMIENTO DEL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – CORLAD CHIMBOTE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Creación y Denominación

El Fondo de Fallecimiento del Colegio Regional de Licenciados en Administración Corlad-Chimbote creada por acuerdo de Sesión Ordinaria de: Consejo Directivo Regional CORLAD Chimbote llevada a cabo el 4 de agosto del 2018, se regirá por las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás normas complementarias aprobadas por el Consejo Directivo Regional del Colegio de Licenciados en Administración CORLAD-Chimbote, siendo este una entidad autónoma, con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en Administración, el decano Regional es el representante legal del Corlad Chimbote.

Artículo 2°.- Alcance

El Fondo de Fallecimiento (FODEFA) de los miembros de la orden del Corlad Chimbote alcanza a todos los colegiados que cumplan los requisitos que establece el presente reglamento.

Artículo 3°.- Fines del Fondo

El Fondo de Fallecimiento (FODEFA) de los miembros de la orden del CORLAD-Chimbote, tiene como fin otorgar apoyo económico solidario por fallecimiento a familiares directos 1er grado (conyugue e hijos) de los Licenciados en Administración colegiados (as) que se encuentran hábiles al momento que ocurre este suceso. EL FODEFA considera como familiar directo al conyugue e hijos del colegiado.

Los fines son específicos y su duración es indefinida, los ingresos económicos que se obtengan de los rubros indicados en el Artículo N°14 son de carácter intangible, y solo podrá ser utilizado para el fin que ha sido creado el fondo (FODEFA).

Artículo 4°.- Domicilio

El Corlad Chimbote tiene su domicilio legal en el distrito de Chimbote Jr. Alfonso Ugarte 682 Int. 201.

[Handwritten signature]
Mg. Lic. Asst. Armando Ochoa Fernández
Reg. Único de Colegiación N° 0470
DECANO REGIONAL



[Handwritten signature]
Mg. Lic. JULY AVILA PACHECO
Reg. Único de Colegiación N° 1355
SECRETARIA REGIONAL



[Handwritten signature]
Lic. Adm. Anguish Salazar Vizcarra Cabello
Reg. Único de Colegiación N° 562
DIRECTORA REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS



[Handwritten signature]
Lic. Adm. Marlene Jara Paredes
Reg. Único de Colegiación N° 0484
SECRETARIA REGIONAL



[Handwritten signature]
Lic. Adm. Marlene Jara Paredes
Reg. Único de Colegiación N° 2309
SECRETARIA REGIONAL



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CORLAD- CHIMBOTE

Artículo 5°.- Base Legal

- a) Ley N°22087 del 14 febrero de 1978, Ley Creación del Colegio de Licenciados en Administración del Perú.
- b) Decreto Supremo N°020-2006-ED del 25 de julio del 2006, que aprueba el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración.
- c) Resolución N°0029-2008- CLAD-CDN del 18 de setiembre del 2008, que aprueba el Reglamento Interno del CLAD.

Artículo 6°.- Objetivos

Son Objetivos del FODEFA:

- d) Promover la atención del FODEFA con criterios de obligatoriedad y oportunidad.
- e) Brindar a los miembros de la orden el beneficio por fallecimiento de familiares directos acreditados en su relación de parentesco y defunción.
- f) Dar cobertura por fallecimiento de familiares de los miembros de la orden en primer grado.

TITULO II

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7°.- Del Consejo de Administración

El Consejo de administración del Fondo de Fallecimiento (FODEFA), será de carácter local con sede en el Colegio de Licenciados en Administración CORLAD-Chimbote.

- Presidente (a) : Decano Regional
- Tesorero (a) : Director Regional de Economía
- Secretario (a) : Director Regional de Seguridad y Bienestar Social

Artículo 8°.- De las atribuciones del Consejo de administración del FODEFA

- a) Representar al FODEFA ante el Consejo Directivo Regional del CORLAD, ante sus miembros y ante terceros.



[Signature]
 Lic. Adm. Nancy Jara Paredes
 Reg. Único de Colección N° 2309
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ECONOMÍA Y BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
 Mtro. Lic. Adm. Ximena Chero Fernandez
 Reg. Único de Colección N° 0470
 DECANO REGIONAL

[Signature]
 CORLAD
 Lic. Adm. AVILA PACHECO
 Reg. Único de Colección N° 1355
 DIRECTOR REGIONAL DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
 Lic. Adm. Salvador Vitorino Cabellos
 Reg. Único de Colección N° 602
 DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA Y BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
 CORLAD
 Lic. Adm. [Signature]
 Reg. Único de Colección N° 0124
 DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA Y BIENESTAR SOCIAL

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
CORLAD- CHIMBOTE**

- b) Controlar y hacer cumplir la provisión económica del Fondo de Fallecimiento (FODEFA-CORLAD), la que está constituido por el pago de S/100.00 soles para el fondo, el cual estará incluido en el pago por Concepto de Inscripción del Trámite de Colegiatura, así como de las donaciones que pudieran hacer los agremiados u otras personas o instituciones, estableciendo destinar un monto inicial de apertura del fondo de S/. 2,000.00 soles.
- c) Velar por la sostenibilidad del fondo y garantizar el otorgamiento del beneficio de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.
- d) Administrar el patrimonio documental y bienes del FODEFA.
- e) Evaluar y aprobar los expedientes de los colegiados acreedores al beneficio del FODEFA y emitir informe correspondiente.
- f) Proponer al Consejo Directivo Regional CORLAD- Chimbote los bancos e instituciones financieras de mayor solidez y garantía en las cuales el FODEFA deposite sus recursos con la finalidad de incrementar su capital.
- g) Informar al Consejo Directivo Regional, sus acuerdos, dictámenes y la marcha administrativa del FODEFA semestralmente.
- h) Los miembros del Consejo de Administración del FODEFA son responsables, ante el fuero civil y penal por lo siguiente:
 1. Del patrimonio del FODEFA.
 2. De la existencia y conservación de los libros y documentos sometidos a su custodia.
 3. De la veracidad de los informes de ingresos y egresos.
 4. De la observancia de los dispositivos legales y del estricto cumplimiento del Reglamento del FODEFA y del Estatuto Interno del CLAD.

Artículo 9°.- De las atribuciones del presidente del Consejo de Administración del FODEFA.

El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del FODEFA.
- b) Ejecutar conjuntamente con el tesorero(a) del FODEFA todos los acuerdos y beneficios aprobados en Sesión de Consejo.
- c) Firmar conjuntamente con el tesorero(a) del FODEFA el balance y presupuesto anual del FODEFA.
- d) Informar semestralmente al Consejo Directivo Regional el Balance General y Estados Financieros del FODEFA.
- e) Publicar anualmente el Balance General del FODEFA para conocimiento de los miembros de la orden.
- f) Resolver asuntos urgentes o imprevistos, dando cuenta al Comité del FODEFA.


 Lic. Adm. María Wandy Jara Paredes
 Reg. Único de Colegiación N° 2309
 DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
 REGULACIÓN PROFESIONAL


 Lic. Adm. Armando Chero Hernandez
 Reg. Único de Colegiación N° 0470
 DIRECTOR REGIONAL


 Lic. Adm. JULY AVILA PACHECO
 Reg. Único de Colegiación N° 1365
 DIRECTOR REGIONAL DE SEGURIDAD
 Y BIENESTAR SOCIAL


 Lic. Adm. Augusto Salvador Vargas Cavallina
 Reg. Único de Colegiación N° 1602
 DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMIA Y RECURSOS


 Lic. Adm. Mercedes Wladimir
 Reg. Único de Colegiación N° 0454
 SECRETARIA REGIONAL


 CORLAD

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
CORLAD- CHIMBOTE**

- g) Firmar conjuntamente con la Secretaria y Tesorería la documentación del FODEFA, así como el libro de actas.
- h) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del FODEFA y presidir dichas reuniones.

Artículo 10°. - De las atribuciones del tesorero del Consejo de Administración del FODEFA.

El Tesorero tiene las siguientes atribuciones:

- a) Apertura junto con el presidente(a) la cuenta Bancaria del FODEFA y firmar junto con ella (él) todas las transferencias correspondientes a los expedientes aprobados por el Consejo de Administración del FODEFA, dando cuenta al Consejo Regional.
- b) Administrar el patrimonio del FODEFA de conformidad con el Reglamento del FODEFA.
- c) Elaborar conjuntamente con el contador del CORLAD-Chimbote y presentar ante el Consejo Regional, informe trimestral, Balance general anual y estados financieros del FODEFA, el presupuesto de ingresos y egresos del FODEFA.
- d) Verificar que el pago de S/100.00 soles para el fondo el cual estará incluido en el pago por Concepto de Inscripción del Trámite de Colegiatura, así como de las donaciones que pudieran hacer los agremiados u otras personas o instituciones, sean depositados en la Cuenta Bancaria del Fondo dentro de los 10 días calendario del mes siguiente.
- e) Verificar que se mantenga al día los libros de contabilidad del FODEFA.
- f) Recepcionar de su antecesor y entregar a su sucesor, junto con el Presidente del Consejo de Administración del FODEFA y bajo el correspondiente inventario, el patrimonio, los libros y documentos propios del cargo.
- g) Informar mensualmente al Consejo de Administración la situación económica (Ingresos-egresos y saldos del fondo).

Artículo 11°. - De las atribuciones del secretario (a)

Son atribuciones de la secretaria (o):

- a) Recibir y registrar los documentos dirigidos al Consejo de Administración del FODEFA.

[Handwritten signature]
Mgic. Lic. Adm. Armando Chiro Fernandez
Reg. Único de Colegiación N° 0470
DECANO REGIONAL
CORLAD

[Handwritten signature]
Lic. Lic. JULY AVILA PACHECO
Reg. Único de Colegiación N° 1358
DIRECTOR REGIONAL DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

[Handwritten signature]
Lic. Adm. Arguedis Sandoval Vargas Caballero
Reg. Único de Colegiación N° 502
DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
CORLAD CHIMBOTE
Reg. Único de Colegiación N° 0404
SECRETARÍA REGIONAL

[Handwritten signature]
Lic. Lic. María Nancy Jara Paredes
Reg. Único de Colegiación N° 2369
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO Y SEGURIDAD PROFESIONAL
CORLAD



CORLAD

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CORLAD- CHIMBOTE

- b) Conservar y llevar al día el Libro de Actas del Consejo de Administración del FODEFA y el padrón general de los beneficiarios del FODEFA.
- c) Alcanzar a cada uno de los miembros del Consejo del FODEFA los acuerdos que figuran en el acta.
- d) Llevar el control de asistencia en las sesiones.
- e) Organizar y mantener actualizado bajo responsabilidad los archivos y registro de los beneficiarios del FODEFA.

[Handwritten Signature]
 Mgtr. Lic. Alfr. Armando Chelo Fernández
 Reg. Único de Colegiación N° 04770
 DECANO REGIONAL
 CORLAD

TITULO III

DE LA VIGILANCIA

Artículo 12°. -Del órgano de vigilancia

El órgano de Vigilancia estará conformado por el Concejo Directivo Regional y será Presidida por el Decano Regional CORLAD-Chimbote.

- a) Controlar el estricto cumplimiento del Reglamento del FODEFA.
- b) Aplicar medidas correctivas pertinentes ante incumplimiento del Reglamento según lo establecido en el Estatuto y Reglamento Interno del CORLAD-Chimbote.

[Handwritten Signature]
 Mgtr. Lic. JULY AVILA PACHECO
 Reg. Único de Colegiación N° 1355
 DIRECTORA REGIONAL DE SEGURIDAD
 LABORAL

TITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Artículo 13°. - De los miembros

- a) Se considera miembro al colegiado(a) activo(a) que se encuentra hábil de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto y Reglamento Interno del CLAD.
- b) Tener condición de colegiado con un periodo de antigüedad de 2 años.

[Handwritten Signature]
 Lic. Alfr. Augusto Salazar Viquez Cevallos
 Reg. Único de Colegiación N° 1822
 DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 14°. - De los derechos de los miembros

Son derechos de los miembros:

- a) Gozar del beneficio considerado en el presente reglamento presentado y acreditando los requisitos exigidos.
- b) Conocer el causal de la denegación de uso del beneficio, mediante comunicación escrita.

[Handwritten Signature]
 Lic. Adm. Marlene Marín Valderrama
 Reg. Único de Colegiación N° 0484
 SECRETARIA REGIONAL
 CORLAD

[Handwritten Signature]
 Lic. Nancy Jara Paredes
 Reg. Único de Colegiación N° 2309
 DIRECTORA REGIONAL DE DESARROLLO Y
 REGULACION PROFESIONAL
 CORLAD



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CORLAD- CHIMBOTE

CORLAD

Artículo 15°. - Obligación de los miembros

- a) Conocer el Reglamento del FODEFA.
- b) Estar al día en el aporte de sus cuotas ordinales mensuales y extraordinarias, al momento que suceda la contingencia y al momento de solicitar el beneficio.
- c) Cumplir con los requisitos al solicitar el beneficio.
- d) Presentar su declaración de familiares directos de acuerdo a lo consignado en el Anexo N°1.

[Handwritten signature]
 Mg. Lic. Adm. Armando Chero Fernández
 Reg. Único de Colegiación N° 0470
 DECANO REGIONAL
 CORLAD

TITULO V

DE LOS RECURSOS Y RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 16°. - Fuente de Financiamiento

Las fuentes de financiamiento del Fondo de Fallecimiento FODEFA de los miembros de la Orden del CORLAD-Chimbote, está constituido por el pago de S/100.00 soles para el fondo, el cual estará incluido en el pago por Concepto de Inscripción del Trámite de Colegiatura, así como de las donaciones que pudieran hacer los agremiados u otras personas o instituciones, estableciendo destinar un monto inicial de apertura del fondo de S/. 2,000.00 soles.

[Handwritten signature]
 Lic. Lic. JULY AVILA PACHECO
 Reg. Único de Colegiación N° 1365
 DIRECTORA REGIONAL DE SERVICIOS
 CORLAD

Artículo 17°. - Patrimonio

El patrimonio del Fondo de Fallecimiento FODEFA de los miembros de la Orden del CORLAD-Chimbote, están conformado por todos los bienes adquiridos con recursos del FODEFA y por los provenientes de diversas donaciones.

[Handwritten signature]
 Lic. Adm. Augusto Sánchez Viquez Cárdenas
 Reg. Único de Colegiación N° 902
 DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CORLAD

Artículo 18°. - Gastos

Los gastos del Fondo de Fallecimiento FODEFA de los miembros de la Orden del CORLAD-Chimbote, están constituidos por los egresos generados por el FODEFA acorde con el reglamento.

[Handwritten signature]
 Lic. Adm. María Victoria Viquez
 Reg. Único de Colegiación N° 0484
 DIRECTORA REGIONAL DE SERVICIOS
 CORLAD

[Handwritten signature]
 Lic. Nancy Jara Paredes
 Reg. Único de Colegiación N° 2309
 DIRECTORA REGIONAL DE DESARROLLO Y
 REGULACIÓN PROFESIONAL
 CORLAD

Artículo 19° . - Carácter del Fondo

El FODEFA es de carácter intangible según lo establece el Estatuto del Colegio Regional de Licenciados en Administración CORLAD-Chimbote, asimismo el uso de los fondos para fines distintos del FODEFA genera responsabilidad estatutaria y legal del Consejo de Administración.

TITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO

Artículo 20° . - En caso de fallecimiento

Al acontecer el fallecimiento del familiar directo, el Licenciado en Administración colegiado presentará una solicitud acompañando la partida original de defunción y el documento público original de vinculo de parentesco (partida de nacimiento, acta de matrimonio u otro análogo), dirigido al Decano Regional del Corlad- Chimbote.

La solicitud podrá ser presentada hasta seis meses después de ocurrido el incidente, siendo requisito que el miembro de la orden haya estado hábil en la fecha del deceso del familiar directo.

- a) El decano Regional del Corlad-Chimbote correrá traslado de la solicitud al Director Regional de Economía y al Director Regional de Seguridad y Bienestar Social, quienes se encargarán de:
 - El Primero elaborara el informe sobre las cuotas mensuales y cuotas extraordinarias del solicitante en un plazo de 48 horas.
 - El segundo verificará los documentos que acrediten la relación de parentesco y la partida de defunción.
- b) El decano Regional elevará el expediente al Consejo de Administración del Fondo, el mismo que debe constar de:
 - 1. Solicitud original del colegiado.
 - 2. Partida original de defunción del familiar
 - 3. Documento público original que acredite el vínculo de parentesco (partida de nacimiento, acta de matrimonio u otro análogo).



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CORLAD- CHIMBOTE

4. Informe original de las cuotas mensuales del colegio firmado por la Dirección Regional de Economía del Consejo Regional CORLAD-Chimbote.

El Consejo de Administración del FODEFA una vez recibido el expediente procederá a:

- a. Verificar la conformidad del expediente con el Reglamento del FODEFA-CORLAD-Chimbote.
- b. Otorgar el beneficio económico establecido como se detalla a continuación:

Al Licenciado en Administración: S/500.00 soles, el que podrá ser incrementado previo acuerdo y evaluación económica del Consejo Directivo Regional en funciones del Corlad-Chimbote.

Al familiar directo (conyugue e hijos menores de 18 años): S/400.00 soles, el que podrá ser incrementado previo acuerdo y evaluación económica del Consejo Directivo Regional en funciones del Corlad-Chimbote.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento para efectos de depósito del monto correspondiente al Fondo de Fallecimiento FODEFA de los miembros de la Orden del CORLAD-Chimbote, entra en vigencia a partir setiembre del 2018.

SEGUNDA. - Considérese que el presente reglamento para efectos de otorgamiento de beneficios, entra en vigencia a partir del 1° de Enero del 2019.

TERCERA. - Los miembros que se incorporan a la orden del Colegio de Licenciados en Administración CORLAD-Chimbote, para hacer uso del beneficio que otorga el Fondo de Fallecimiento, deberá haber aportado por un periodo mínimo de 2 años (24 cuotas mensuales consecutivas).

[Handwritten signature]
 Mgr. Lic. ALBA ARMANDO CHERO FERNANDEZ
 Reg. Único de Colegiación N° 0470
 DEBANO REGIONAL


[Handwritten signature]
 Lic. ALBA JULY AVILA PACHECO
 Reg. Único de Colegiación N° 1365
 REGIONAL DE SEGURIDAD


[Handwritten signature]
 Lic. Mm. Anselmo Sánchez Viquez Salazar
 Reg. Único de Colegiación N° 502
 DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS


[Handwritten signature]
 Lic. ALBA JULIA WANCY JARA PAREDES
 Reg. Único de Colegiación N° 2309
 DIRECTORA REGIONAL DE DESARROLLO Y
 HABILITACIÓN PROFESIONAL


